

BOLETIN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 2 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 729.

Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del jóven fugado de la casa materna José Jiménez Anclino, procedente de la Corte, habitante en la calle del Almirante, núm. 10, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido y en su defecto déseme cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 3 Abril de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Señas.

Edad 18 años, muy moreno, pelo negro, peinado á la Sevillana, nariz larga, corto de vista y lleva gafas, apenas le apunta el bigote y habla muy despacio y con acento americano, viste traje completo de americana á cuadros negros y blancos, no lleva capa, sobre todo, equipaje ni cédula personal.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 31 de Marzo.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el art. 2.^o del Real Decreto de 25 de Enero último disponiendo que el total de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales sea el de ciento, y habiendo

fallecido D. Pío Gavilanes, que desempeñaba en propiedad la Dirección médica del balneario de San Adrián (León); S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se amplíe al número de 15 las plazas que deberán proveerse por oposición, según determina la Real orden de 25 de Enero próximo pasado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las vacantes que vayan ocurriendo hasta el día en que terminen las oposiciones se provean en los individuos que por resultado de éstas se consideren con aptitud legal para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Establecimientos penales.

RECTIFICACIÓN.

En el pliego de condiciones que con objeto de contratar en pública subasta 12.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino, se publicó en la *Gaceta de Madrid*, núm. 89, correspondiente al día 30 del actual, se han insertado las siguientes erratas:

En la condición 8.^o de las generales, párrafo segundo, línea segunda, dice «remitidos por el Gobernador»; debe decir «remitidos por los Gobernadores».

En la condición 9.^o de las particulares, línea sexta, dice «pero pagando una multa de 257 pesetas por cada día de retraso»; debe decir «pero pagando una multa de

250 pesetas por cada día de retraso».

En la condición 11.^o de las particulares, línea primera, dice «El contratista tomará sobre si la buena ó mala muerte de los casos fortuitos de todas clases»; debe decir «El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases».

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Dirección general de Seguridad.

CIRCULAR

En circular de 18 de Marzo último dispuso y comunicó á V. S. esta Dirección general la manera uniforme de llevar el libro registro de extranjeros domiciliados en la Península, islas Baleares y Canarias.

En el tiempo transcurrido ha debido V. S. abrir el expresado libro y como es urgente que este Centro forme el registro general, ruego á V. S. que en todo el presente mes se sirva enviar la lista de los extranjeros domiciliados en esa capital y pueblos de la provincia, acusándome desde luego recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.—El Director general, Cástor Ibáñez de Aldecoa.—Señor Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del 2 de Abril.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 730.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por el Excmo. Sr. Capitán general del Distrito en telegrama de ayer me dice:

«Ministro Guerra me dice: Puede V. E. conceder embarque Cuba á

reclutas actual reemplazo destinados Ultramar y sustitutos y excedentes de cupo que lo soliciten sin que el total de embarcados excedan del señalado en el distrito.—En caso de exceder puede suspender embarque á números correspondientes del 2.^o reemplazo 85 mandándose embarcar en la misma Zona de que sean los voluntarios.»

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 31 Marzo 1887.—El Brigadier Gobernador, Moiño.

Núm. 731.

Habiéndose instruido expediente de apremio contra D. José Sumpsi, vecino que fué de esta capital, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 17.497 pesetas, más los intereses de demora correspondientes á setenta y nueve plazos vencidos de los solares del ensanche de Tortosa señalados en el inventario con los números 8, 10, 15, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, é ignorándose el domicilio de dicho deudor, de orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se le cita para que en el término de diez días contados desde la fecha en que el presente edicto apareza inserto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Administración para hacer efectivos dichos descubiertos, en la inteligencia, que de no verificarlo, se dispondrá la venta en quiebra de los espresados solares, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.^o de la ley de 13 de Junio de 1878 y artículo 18 de la instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Tarragona 31 de Marzo de 1887.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Salvador Ruiz.

GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona.

Núm. 733.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Marzo del corriente año.

Día 30.—A D. Marcelino Ibáñez, vecino de Tarragona, 30 litros de aceite mineral á 0'50 pesetas, importan 15 id.

Día 30.—Al mismo, 45 litros de id. vegetal de 2.º á 0'98 pesetas importan 44'10 id.

Día 30.—Al mismo, 24 kilogramos arráz, á 0'50 pesetas, importan 12 id.

Día 30.—Al mismo, 25 kilogramos azúcar á 1'15 pesetas, importan 28'75 id.

Día 30.—Al mismo, 30 kilogramos de garbanzos á 0'75 importan 22'50 id.

Día 30.—Al mismo, 16 quintales leña á 3'75 pesetas, importan 60 idem.

Día 30.—Al mismo, 35 kilogramos manteca á 2'25 pesetas, importan 78'75 id.

Día 30.—Al mismo, 140 kilogramos de patatas á 0'14 pesetas, importan 19'60 id.

Día 30.—Al mismo, 20 kilogramos tocino á 1'90 pesetas, importan 38 id.

Día 30.—Al mismo, 25 litros de vino, á 0'50 pesetas, importan 12'50 id.

Tarragona 30 de Marzo de 1887.
—El Oficial 2.º Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, P. A. El Oficial de A. M., Arturo Dalias.

Núm. 734.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes de Marzo del corriente año.

Día 30.—A D. Juan Pijoan, vecino de Reus, 500 hectólitros de cebada á 10'49 pesetas, importan 5.245 pesetas.

Reus 30 Marzo 1887.—El Administrador, Isidro Anchorez,—V.º B.—El Comisario de Guerra, Inspector, P. A., El Oficial de A. M., Arturo Dalias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 735.

EDICTO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Reus.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Pedro Castells Hortoneda, que falleció en la villa de Riudecols, á los diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, cuya herencia reclaman sus sobrinos José, Marcos y Blas Rogé Castells, hijos de su hermana única Doña María Francisca Castells Hortone-

da y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo con forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiera lugar.

Reus dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—P. de la Sierra Villar.—Ante mí, Carlos Roig.

Núm. 736.

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que debiendo proveerse en este Juzgado una plaza de Alguacil, vacante por defunción del que la desempeñaba, todos los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno del mismo dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las condiciones que se requieren para poder desempeñar este cargo, al tenor del artículo quinientos setenta de la ley provisional sobre organización del poder judicial, son las siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Tener veinte y cinco años cumplidos de edad.

Tercera. Saber leer y escribir.

Cuarta. Ser de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ó aflictivas.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse por medio de la partida de bautismo y certificaciones de los Alcaldes y Juzgados respectivos, no olvidando que si alguno de estos documentos consta expedido fuera del Distrito de la Audiencia de Barcelona, es necesario que ya sea legalizado, lo propio que los demás justificativos de los méritos y servicios de los aspirantes.

Se advierte que conforme á lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, serán preferidos los licenciados de las clases de tropa en general, y especialmente los comprendidos en los artículos primero y segundo de la misma ley, á cuyo efecto acompañarán su licencia absoluta.

Y por último que la solicitud deberá extenderse en papel de clase décima, recomendando que el interesado la escriba de su puño y letra, para prebar que reúne la tercera de las condiciones que exige la citada ley orgánica del poder judicial.

Tarragona primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Aubán.—Por disposición de S. S.—Antonio María de Gavaldá.—Es copia.—Antonio María de Gavaldá.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES.

RESÚMEN de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

Mes de Marzo de 1887.

CÁPTURAS.		SERVICIOS HUMANITARIOS.		RECOMPENSAS.	
Denuncias por furto de maderas y leñas.	Denuncias por corte de árboles y frutos.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	Denuncias por rotación de nes.	TOTAL de delincuentes de ganado que pastaban sin autorización.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
8	»	11	»	19	»
4	»	6	»	14	2
4	»	2	»	6	»

Tarragona 31 de Marzo de 1887.—El primer Jefe, Ildefonso Ayarra Goyeneche.